

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

T.E. (0387) 4255420

REPUBLICA ARGENTINA

E-mail: info@ing.unsa.edu.ar

Salta, 14 de noviembre de 2025

544/2025

Expediente N° 14.470/2019

VISTO la Resolución FI N° 535-D-2025, mediante la cual se intima a la Sra. María Celeste COLLADO a desalojar el local Confitería BAR-CEI y el Kiosko, y entregar las instalaciones objeto de la Concesión; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 1081/2025, la Sra. COLLADO, solicita la suspensión del desalojo dispuesto en la resolución mencionada, en virtud de que presentó un recurso jerárquico en contra de la Resolución FI N° 483-D-2025, tramitada bajo expediente 286/2025-ING-UNSa, por la que se realiza la adjudicación a la firma ALBAHACA Y LIMÓN SAS, el cual se encuentra pendiente de resolución en el Consejo Superior.

Que dicho recurso cuestiona el procedimiento de la nueva Concesión, mientras que el contrato de concesión suscrito con la Sra. COLLADO en las presentes actuaciones se encuentra vencido, y por lo tanto, su reticencia a entregar el local deviene ilegal.

Que el planteo que realiza la Sra. COLLADO, no suspende ni interrumpe el curso de las indemnizaciones y/o sanciones pecuniarias correspondientes, las que proceden desde el día hábil siguiente al vencimiento del contrato de concesión suscrito por su parte y por el período que mantenga su reticencia a cumplir con su obligación contractual de entrega.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

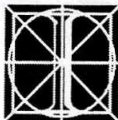
LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el planteo realizado por la Sra. María Celeste COLLADO mediante

..//

Página 1 de 2



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

T.E. (0387) 4255420

REPUBLICA ARGENTINA

E-mail: info@ing.unsa.edu.ar

Expediente N° 14.470/2019

nota N° 1081/2025 en contra de la Resolución FI N° 535-D-2025.

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento a la Sra. María Celeste COLLADO, que su planteo no suspende ni interrumpe el curso de las indemnizaciones y/o sanciones pecuniarias correspondientes, las que proceden desde el día hábil siguiente al vencimiento del contrato de concesión suscripto por su parte y por el período que mantenga su reticencia a cumplir con su obligación contractual de entrega.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la Sra. María Celeste COLLADO, al Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería y siga al Departamento de Compras a sus efectos.

SIA/MAJ

RESOLUCIÓN FI N° 544 - D - 2025

FABIANA J. CHAILE DE GARECA
DIRECTOR ADM. ECON. FINANCIERO
VIC DE LA DCCION. GRAL. ADM. ECONOMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM
DECANA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa